



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL PSIQUIÁTRICA Y DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA
FUNDADA EN 1954 - CÓDIGO DE REGISTRO DE INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICA CMP N° 540625 SM -17

CONSEJO DIRECTIVO
(2019 - 2021)

Dra. Elizabeth M. Rivera Chávez
Presidenta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalidad de Salud”

Dr. Ever R. Mitta Curay
Vicepresidente

Miraflores, 29 de Junio del 2020

Gisella E. Vargas Cajahuanca
Secretaría General

CARTA N° 00306-APP-2020

Dr. Oscar A. Ramos Godoy
Secretario de Actas

Sr. Dr. Omar Merino López

Congresista de la República

Dra. Milagritos P. Toledo Castillo
Tesorera

Presidente de la Comisión de Salud y Población

PRESENTE

Dr. Santiago M. Stucchi Portocarrero
Secretario de Filiales

Asunto: Proyecto de Ley N° 5220/2020-CR que propone la
Modificación La Ley N°30947 Ley de Salud Mental

Dra. Silvana V. Sarabia Arce
Secretaria de Acción Científica

De nuestra mayor consideración.

Dr. José L. Li Ning Anticona
Vocalía de Ética y
Calificación Profesional

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que se ha revisado el Proyecto de Ley N° 5220/2020-CR que Modifica La Ley de Salud Mental N°30947, propuesto por el Partido Morado, también tenemos conocimiento de otro documento Proyecto de Ley 5538/2020 CR que modifica la Ley N°3947 propuesto por Alianza Por el Progreso expresamos nuestra discordancia con dicho proyecto.

Dra. Beatrice M. Macciotta Felices
Vocalía de Acción Gremial

Ambas iniciativas (del Partido Morado y de C. Omonte) de modificación de la Ley de Salud Mental pretenden formalizar el intrusismo de los profesionales psicólogos en el acto médico, contienen propuestas conceptuales confusas y no aportan nada significativo a la Ley.

Dra. Alina M. Mendoza Carrión
Vocalía de Relaciones
Interinstitucionales

1. Pretende formalizar el intrusismo en el diagnóstico, la hospitalización y alta en los servicios de salud son actos estrictamente médicos:

Dr. José C. San Martín Medina
Vocalía de Prensa y Biblioteca

- En el Art. 25 de Competencias para el diagnóstico, la Ley es explícita cuando dice “El diagnóstico y la determinación de la existencia de un problema de salud mental se realizan por médico psiquiatra colegiado con apoyo técnico del equipo de salud mental; y, en ausencia de este, por médico cirujano colegiado”, sin embargo, en el anteproyecto esta competencia también puede ser asumido por el psicólogo,

Dr. Enrique J. Bojórquez Giraldo
Past President



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL PSIQUIÁTRICA Y DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA
FUNDADA EN 1954 - CÓDIGO DE REGISTRO DE INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICA CMP N° 540625 SM -17

CONSEJO DIRECTIVO
(2019 - 2021)

Dra. Elizabeth M. Rivera Chávez
Presidenta

Dr. Ever R. Mitta Curay
Vicepresidente

Gisella E. Vargas Cajahuanca
Secretaría General

Dr. Oscar A. Ramos Godoy
Secretario de Actas

Dra. Milagritos P. Toledo Castillo
Tesorera

Dr. Santiago M. Stucchi Portocarrero
Secretario de Filiales

Dra. Silvana V. Sarabia Arce
Secretaria de Acción Científica

Dr. José L. Li Ning Anticona
Vocalía de Ética y
Calificación Profesional

Dra. Beatrice M. Macciotta Felices
Vocalía de Acción Gremial

Dra. Alina M. Mendoza Carrión
Vocalía de Relaciones
Interinstitucionales

Dr. José C. San Martín Medina
Vocalía de Prensa y Biblioteca

Dr. Enrique J. Bojórquez Giraldo
Past President

autorizándoseles que asuman un acto médico, en una clara conducta de intrusismo. Más aún, luego indica que el médico cirujano colegiado solo estaría autorizado de intervenir si no hay psicólogo disponible. Posteriormente en el siguiente párrafo de este artículo indica que el médico cirujano realice una interconsulta al psicólogo en casos de emergencias o urgencias psiquiátricas.

- En el Ar. 5, 5 remplace la Junta Médica psiquiátrica, por una denominada "Unidad de Salud Mental", "y/o de psicólogos especialistas en salud mental"; lo cual no implica solo un cambio de denominación, sino de la naturaleza del acto, pues como sabemos el médico en tanto responsable legal del paciente en las instituciones de salud solicita Junta Médica, o por esa misma razón los familiares lo pueden solicitar. La junta puede solicitar, la participación de otras profesionales, pero la responsabilidad es médica. Más aun, esta iniciativa avanza más en propiciar el intrusismo al asignar en esta Unidad de Salud Mental el concepto de médicos tratantes a los psicólogos clínicos.
 - En el Art. 24, del Capítulo VI Diagnóstico y Tratamiento de los Problemas de Salud Mental, introduce los conceptos de "Evaluación Psicológica" y "Examen Psicológico" como equivalentes de "Evaluación Médica" y "Examen Médico" en el diagnóstico de los trastornos mentales; equiparando de este modo sus funciones por Ley; obviando el hecho de que la evaluación médica es un proceso integral biopsicosocial, pues el ser humano es una unidad.
 - En el Art. 29. referido a La hospitalización por mandato judicial, a través los incisos 2, 4 y 5 se autoriza que el psicólogo, luego de realizar una evaluación psicológica, pueda hospitalizar, mantener la hospitalización o determinar el alta, que son competencias estrictamente médicas. Para ello, como indicamos líneas arriba, a través de Art. 5 cambian la Junta Médica por una denominada Unidad de Salud Mental.
2. La salud es integral, en las cuales un componente indesligable es la salud mental. Hablar de salud psicológica sin diferenciarlo de la salud mental es un contrasentido, pretendiendo contaminar un concepto científico con un reclamo gremial.
- En el Art. 3, 6 introduce el concepto de salud psicológica, que no existe en el art. 5 de definiciones de la Ley SM 3094



CONSEJO DIRECTIVO
(2019 - 2021)

ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL PSIQUIÁTRICA Y DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA
FUNDADA EN 1954 - CÓDIGO DE REGISTRO DE INSTITUCIONES MÉDICO CIENTÍFICA CMP N° 540625 SM -17

Dra. Elizabeth M. Rivera Chávez
Presidenta

Dr. Ever R. Mitta Curay
Vicepresidente

Gisella E. Vargas Cajahuanca
Secretaría General

Dr. Oscar A. Ramos Godoy
Secretario de Actas

Dra. Milagritos P. Toledo Castillo
Tesorera

Dr. Santiago M. Stucchi Portocarrero
Secretario de Filiales

Dra. Silvana V. Sarabia Arce
Secretaria de Acción Científica

Dr. José L. Li Ning Anticona
Vocalía de Ética y
Calificación Profesional

Dra. Beatrice M. Macciotta Felices
Vocalía de Acción Gremial

Dra. Alina M. Mendoza Carrión
Vocalía de Relaciones
Interinstitucionales


Dr. José C. San Martín Medina
Vocalía de Prensa y Biblioteca

Dr. Enrique J. Bojórquez Giraldo
Past President


- En el Art. 24.1.1 introduce el concepto de “emergencias psicológicas”, que tampoco existe.
 - En el Art. 32 introduce el concepto de “Trastornos psicológicos”, que igualmente no existe.
 - En la Segunda disposición complementaria 2 introduce el término “Servicios médicos y psicológicos de apoyo”, que no existe en la norma que describe la red integrada de servicios de salud.
3. En el Art. 15 de la **Promoción de la salud mental**, se plantea al **psicólogo como responsable principal** de los programas respectivos, sin proporcionar evidencias que lo fundamenten, pues para fomentar “la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona y la generación de espacios de participación ciudadana”, como indica la Ley se requiere el concurso de profesionales de diversas disciplinas, en el ámbito de sus competencias, en la que debe predominar la capacidad profesional y no la pertenencia a un gremio. Nadie niega la importancia del psicólogo, pero la responsabilidad tiene que ser consecuencia de la capacidad técnica (Art. 15).
4. Finalmente asumimos que Proyecto de Ley N° 5220/2020-CR al Modificar La Ley de Salud Mental N°30947; es **inviabile en lo científico, técnico y jurídico**, así como **desnaturaliza y genera contradicciones al interior de la Ley de Salud Mental N°30947**, por lo que perjudicaría a la población peruana, y a la orden médica.

Por todas estas razones dichos Anteproyectos deben ser archivados.

Atentamente,



Elizabeth Rivera Chávez
PRESIDENTA



Gisella Vargas Cajahuanca
SECRETARIA GENERAL